



FIRMADO POR

Hermínia Llop Gil
INTERVENTORA
15/10/2021



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 687715K

Circular 11/2021: Expedientes de personal.

Se recuerda de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en concreto, en el artículo 10 y a efectos de mejorar la celeridad y eficacia en la fiscalización de los gastos de personal se dicta la presente circular con las siguientes instrucciones:

El expediente debe estar completo para la adecuada fiscalización por la intervención (art. 10 RD 424/2017).

En los expedientes de selección de personal debe incluirse:

- Informe en el que se identifique la plaza de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Plenario a los que corresponde la propuesta. Indicando la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes en el grupo y subgrupo y al complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Se recuerda el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta. A estos efectos se debe dejar constancia en el expediente de tal cumplimiento por informe emitido por técnico responsable del departamento de personal.
- Informe del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

Por último, se recuerda que en la Base 37.6 de las Bases de ejecución del presupuesto y en el acuerdo de requisitos básicos para la fiscalización limitada previa se requiere "La existencia de informe del técnico/funcionario competente, favorable para la tramitación".

Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán enumeración clara y sucinta de los hechos, (art 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Por tanto el informe-propuesta elaborado por el Técnico del Departamento de Personal, debe contener referencia al cumplimiento de los requisitos básicos mínimos considerados por el pleno municipal de 30/07/2020. Debe constar en dicho informe/ propuesta la denominación correcta y concreta del contenido que se pretende aprobar. Ejemplo INFORME -PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA FUNCIONARIO DE CARRERA. No sería correcto denominarlo INFORME DE FISCALIZACIÓN REQUISITOS BÁSICOS O INFORME TÉCNICO .

Se recuerda la necesidad de aprobación de un Reglamento que regule el funcionamiento de las bolsas de empleo constituidas por el Ayuntamiento de Moncada, así como los convenios con otros Ayuntamientos relativos a la adhesión a las bolsas de empleo constituidos por los mismos.





FIRMADO POR

Hermínia Llop Gil
INTERVENTORA
15/10/2021



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 687715K

En los expedientes de servicios extraordinarios del personal se recuerda:

- A efectos de fiscalización deben introducirse en el expediente las carpetas que contengan los criterios básicos señalados por el pleno de 30/7/2020.
- Los expedientes de realización de horas extraordinarias, conforme al acuerdo de Pleno de 20/12/2017 fue modificado de conformidad con el acuerdo de 24/06/2021 y publicado en el BOP de 13/07/2021, U:\Personal\Compartir\ACUERDOS PLENO deben incluir la documentación prevista en el mismo en los siguientes términos:

*"Las horas extraordinarias realizadas serán registradas por un sistema objetivo, visado y comprobado por el responsable del servicio o mando delegado. En relación al procedimiento para la realización de los servicios extraordinarios será el siguiente: 1. Informe de necesidad de prestación del servicio extraordinario suscrito por el Jefe del departamento o mando delegado, y conformidad de la prestación del servicio manifestada por el concejal delegado del área, salvo motivo de **urgencia** que se realizará a posterior, con inclusión del número de horas aproximado que durará el mismo, salvo servicio de urgencia que se realizará a posterior, por imposibilidad de tramitar el expediente en la plataforma. 2. Informe del Jefe de Departamento o mando delegado, conformando la realización de las horas realizadas fuera de la jornada habitual de trabajo, debiendo adjuntar el control de fichaje que acredite objetivamente que las horas se han realizado".*

El informe de necesidad es la previsión de la horas a realizar fuera de jornada . Existe modelo en PROCEDIMENTS, RRHH-S00901-TD14-Servicis extraordinaris previsio.

De la conformidad existe modelo en RRHH-S00902-TD14-Servicis extraordinaris realitzacio.

De conformidad con el acuerdo adoptado el 24/06/2021 no se indica expresamente que la previsión de los servicios extraordinarios a realizar fuera de la jornada por los empleados sea orientativa o aproximada como indica el modelo. Esta circunstancia se debería aclarar a efectos de que el exceso de horas trabajadas no contempladas en la previsión inicial pudieran ser objeto de convalidación o conformidad por el responsable del área a los efectos de su indemnización.

En los expedientes de Provisión temporal de puestos reservados para otro personal funcionario, nombramiento de accidentales se recuerda:

El desempeño accidental de los puestos de trabajo reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, la regulación se encuentra en el Art. 52 del RD 128/2018 RJFHCN, y DECRETO 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, Publicado en DOCV núm. 9131 de 20 de Julio de 2021 y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo que se refiere al órgano competente para efectuar los nombramientos accidentales para el desempeño de puestos reservados a Funcionarios con Habilitación Nacional, el Artículo 46 del DECRETO 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, establece lo siguiente:





FIRMADO POR

Hermínia Llop Gil
INTERVENTORA
15/10/2021



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 687715K

"1. La dirección general competente en materia de Administración Local efectuará nombramientos accidentales en los términos previstos en la normativa básica estatal.

*2. Para supuestos de incapacidad temporal inferiores en un mes, ausencia de la persona titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, y siempre para periodos de duración **inferiores en un mes**, las entidades locales remitirán a la dirección general competente en materia de administración local los nombramientos accidentales propuestos. Estos nombramientos tendrán que recaer en personal funcionario de carrera que esté preferentemente en posesión de la titulación exigida para el acceso al puesto o capacidad suficiente. **En ningún caso** será posible la realización de **nombramientos mensuales consecutivos a una única persona**. Así mismo las entidades locales podrán proponer, con carácter genérico, el nombramiento accidental de personal funcionario propio para cubrir los puestos reservados en los supuestos indicados en el apartado anterior. En todo caso **estas autorizaciones genéricas no podrán tener una duración superior a la del año en curso**".*

...

*3. Mediante un decreto de la alcaldía, las entidades locales podrán solicitar a la dirección general competente en materia de administración local nombramientos accidentales de duración **superior a un mes**. Será requisito imprescindible aportar la conformidad de la persona funcionaria propuesta. El nombramiento tendrá lugar siempre que no exista personal funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión de este."*

Por lo expuesto:

1. Es la Dirección General de Administración Local la que debe realizar los nombramientos de personal accidental de sustitución de habilitados nacionales a propuesta de la Corporación Local.
2. Se permiten los nombramientos genéricos, solo para el ejercicio en curso. No tendrán validez los nombramientos genéricos que se hayan efectuado en ejercicios anteriores.

En cuanto a las retribuciones del personal con nombramiento accidental para cubrir temporalmente puestos reservados a Habilitados Nacionales

El simple nombramiento de personal accidental no conlleva el derecho a percibir la totalidad de las retribuciones del titular del puesto.

El Artículo 15 de las Normas Reguladoras del personal funcionario del Ayuntamiento de Moncada que aporta el técnico de personal como referencia normativa para percibir las diferencias retributivas expresa lo siguiente: "Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, el personal tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría y la de la función que efectivamente realice." Son las retribuciones complementarias (complemento específico y complemento de destino) las que se refieren al desempeño objetivo del puesto de trabajo y a las funciones efectivamente realizadas, dado que son estas retribuciones

3



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA PYJL VX79 JLNJ YYR2

CIRCULAR 11/2021 REFERENTE A GASTOS DE PERSONAL - SEFYCU 2872718

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

Hermínia Llop Gil
INTERVENTORA
15/10/2021



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 687715K

complementarias las que se encuentran vinculadas al puesto de trabajo y no al funcionario que los sirve. Las retribuciones básicas (sueldo base, trienios y pagas extraordinarias) son las vinculadas al funcionario y, por tanto, no son las que deben percibirse por el desempeño de puestos de categoría superior. El funcionario nombrado no puede percibir diferencias de retribuciones básicas ni prorrateo de paga extra que refiera a las mismas.

En cuanto a percibir diferencias de otros complementos que sean objetivos, deberán ser objeto de negociación. Según el Artículo 33 del TREBEP: "1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo." Por todo ello, la percepción de la productividad como complemento retributivo por el desempeño de puestos reservados a FHCN deberá pasar por Mesa de negociación. **En todo caso está sujeta a la existencia de cobertura presupuestaria**, en la actualidad no se encuentra prevista en los Presupuestos Aprobados, el gasto por las productividades percibidas por el titular a favor de la persona que accidentalmente ocupe el puesto de habilitado.

Los nombramientos que no se realicen atendiendo lo dispuesto en la normativa aplicable, que carezcan de negociación efectiva y también la falta de cobertura presupuestaria podrían conllevar una posible nulidad de pleno derecho.

Por todo lo anterior, las incidencias en nómina tanto las referentes a servicios extraordinarios como al desempeño de puestos de categoría superior pueden proceder a su regularización durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, a los efectos del correcto cierre del ejercicio.

